

TEMUCO, 06/07/2021

RESOLUCION EXENTA 1109

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

1. Que por Resolución Exenta N°0813 de fecha 03 de abril de 2019, se creó la Dirección de Equidad de Género de la Universidad de La Frontera y aprobó el Reglamento Orgánico de la misma.

Que en su artículo 7 se reconoce la existencia del Consejo Asesor, de carácter consultivo, definiendo su composición y funciones.

Se establece asimismo que el Consejo Asesor se formalizara por resolución exenta, una vez definidos las o los integrantes del mismo, debiendo explicitarse las horas de la jornada laboral semanal que destinarán las o los integrantes académicos(as) o funcionarios(as) y estudiantes al ejercicio de esta función.

Cada miembro que asuma como tal, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad como requisito fundamental para el ejercicio de tal función.

El consejo Asesor estará compuesto por:

- a) Un(a) representante de los (las) académicos (as) y de los profesionales de colaboración académica, elegido en votación electrónica por sus pares.
- b) Un(a) representante de los (las) funcionarios no académicos, elegido en votación electrónica por sus pares.
- c) Un(a) representante de los (las) estudiantes, elegido (a) en votación electrónica por sus pares.
- d) Un(a) representante designado (a) por la Asamblea Triestamental de Mujeres Autoconvocadas de la Universidad de La Frontera (ATMA) dotada de personalidad jurídica.
- e) Un(a) representante designado(a) por la organización de mujeres integrantes de la comunidad universitaria, dotada de personalidad jurídica, con mayor número de asociadas, distinta de ATMA.
- f) Un(a) representante del Consejo Académico o quien éste designe.
- g) Un(a) abogado (a) con derecho a voz designado por la Dirección Jurídica de la Universidad y la
- h) Directora de Equidad de Género quien lo Presidirá.
- i) Participará además como invitado(a) permanente con derecho a voz y voto un(a) representante de alguna institución vinculada a los temas de género como por ejemplo el Instituto de Derechos Humanos, SERNAMEG u otras.
- j) Para el caso del o la representante del estamento estudiantil junto a los requisitos ya expuestos, éste (a) deberá tener aprobado a lo menos el primer año de su plan curricular.

El Consejo Asesor junto con la Dirección de Equidad de Género, acordará las normas de constitución y funcionamiento interno, el que especificará el quórum para constituirse y sancionar acuerdos.

2. Que las funciones del Consejo Asesor de equidad de género, serán las siguientes:

- a) Velar por la correcta aplicación del Protocolo de Actuación para Enfrentar Situaciones de Acoso, Abuso Sexual, Maltrato, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria y de la Política de Equidad de Género de la Universidad de La Frontera e informar y dar cuenta de situaciones irregulares contempladas dentro de dichos instrumentos.
- b) Pronunciarse respecto de toda consulta que formule la Directora de Equidad de Género vinculada al funcionamiento de la Dirección en relación al plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
- c) Aprobar el plan de Trabajo y Memoria anual propuesto por la Directora de la Dirección de Equidad de Género.

3. Que los miembros durarán dos años en sus funciones con la posibilidad de reelección para solo un nuevo periodo consecutivo.

4. Que la resolución exenta 1381 de fecha 21/09/2020 aprobó el Reglamento del Tribunal Calificador De Elecciones (TRICEL) AÑO 2020 para la elección del o de la representante de los estamentos académico, no académico y estudiantil para integrar el Primer Consejo Asesor de la Dirección de Equidad de Género de la Universidad de La Frontera, como sus suplentes.

5. Que, efectuada la elección de los tres estamentos universitarios, así como de las personas representantes de la Asamblea Triestamental de Mujeres Autoconvocadas de la Universidad de La Frontera; de la Organización de Mujeres integrantes de la

comunidad universitaria, dotada de personalidad jurídica, con mayor número de asociadas, distinta de ATMA y que corresponde a Mujeres Proequidad UFRO; del Consejo Académico y de Dirección Jurídica fueron informados por correo electrónico a la Directora de la Dirección de Equidad de Género.

6.- El acuerdo del Consejo Asesor de fecha 8 de junio de 2021 aprobando Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Asesor de Equidad De Género.

7.-La solicitud de la Directora de Equidad de Género, Sra. Bárbara Eytel Pastor, en Memorándum N°002/2021 de fecha 07 de julio de 2021.

RESUELVO

1°) FORMALIZA Y DESÍGNA a las siguientes personas integrantes del **Primer Consejo Asesor de la Dirección de Equidad de Género**, en la forma que indica, por el periodo 23 de marzo de 2021 a 23 de marzo de 2023.

a) Representante de los(las) académicos(as) y de los profesionales de colaboración académica	Titular: Leticia Ximena Barrientos Díaz Suplente: Ana María Alarcón
b) Representante de los(las) funcionarios no académicos	Titular: Anabel Andrea Benavente Peña Suplente: Gilda Nicole Zapata Castillo
c) Representante de los(las) estudiantes	Titular: Alen Joftulen Loncón Vera Suplente: Matías Escobar Sáez
d) Representante designado(a) por la Asamblea Triestamental de Mujeres Autoconvocadas	Titular: Nicole Françoise Drouilly Yurich
e) Representante designado(a) por la organización de mujeres integrantes de la comunidad universitaria, dotada de personalidad jurídica, con mayor número de asociadas, distinta de ATMA	Titular: Flor Elizabeth Yáñez Solorza Suplente: Tamara Espinoza Fernández Mujeres Proequidad UFRO
Representante del Consejo Académico	Sonia Mireya Palavecinos Tapia
Abogada designada por la Dirección Jurídica de la Universidad, sin derecho a voto	Ruth Cecilia Aedo San Martin
Directora de Equidad de Género quien lo Presidirá	Bárbara Isabel Eytel Pastor
➤ Participará además como invitada permanente con derecho a voz y voto una representante de alguna institución vinculada a los temas de género	María Francisca Pérez Prado Directora Corporación La Morada

Cada uno/a de los representantes será reemplazado por quien fue elegido como suplente en cada una de las letras a, b, c, d, e.

Las /los integrantes dedicaran dos horas de la jornada laboral semanal al ejercicio de sus funciones. El/la representante del estamento estudiantil, dedicara al ejercicio de su función la que determine su Facultad mediante resolución interna, formalizando la disponibilidad de tiempo que destinara para participar en el Consejo Asesor de Equidad de Género.

2°) APRUEBA REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE EQUIDAD DE GÉNERO, en su carácter de consultivo de la Dirección de Equidad de Género de la Universidad de La Frontera.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE EQUIDAD DE GÉNERO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Cada integrante de este Consejo firmará una declaración de confidencialidad como requisito fundamental para el ejercicio de su función.

Cada integrante goza de autonomía en el ámbito de su función, particularmente en relación a las opiniones que exprese con ocasión de ella, debiendo siempre velar por el respeto y protección de la intimidad y dignidad de las personas.

Su incumplimiento dará lugar al inicio del procedimiento disciplinario correspondiente.

Artículo 2: Se considerarán causales de recusación e implicancia, para los efectos señalados en el artículo tercero, las siguientes:

- a) Tener interés directo o indirecto en los hechos que se tratan;
- b) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las personas que intervienen,
- c) Tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado y de afinidad hasta el segundo, inclusive, o de adopción con alguno de los intervinientes,
- d) Por algún otro hecho que a su juicio les reste imparcialidad.

Acreditada la implicancia o recusación, asumirá el/la suplente respectiva/o.

Artículo 3: En caso de no poder asistir a la sesión el/la consejero/a deberá comunicar a la Dirección de Equidad de Género su inasistencia, a través de correo electrónico, a fin de que se pueda coordinar con la persona suplente para que asista en su ausencia.

Artículo 4: Si un consejero/a se ausentara por más de 2 meses, sin justificación, se considerará vacante el cargo y asumirá su suplente.

Artículo 5: Si un consejero/a renuncia a su cargo deberá comunicarlo por escrito a la Directora de Género, con un plazo de antelación de 15 días previos a la próxima sesión de Consejo. En este caso asumirá la/el suplente por el periodo restante.

Artículo 6: Se informará a los/las suplentes de cada integrante del Consejo las fechas de las sesiones, se les remitirá las actas y deberá firmar el acuerdo de confidencialidad.

TITULO II: FUNCIONAMIENTO

Artículo 7: El Consejo Asesor de Equidad de Género se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a efecto el segundo día martes de cada mes de 15:00 a 16:30 horas. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por la Directora de Equidad de Género o, en casos excepcionales, por un tercio de los integrantes del Consejo con derecho a voto, para pronunciarse sobre aquellas materias que lo ameriten, en coherencia con lo establecido en el Protocolo de Actuación para Enfrentar Situaciones de Acoso Sexual, Maltrato, Abuso Laboral y Discriminación y, la Política de Equidad de Género de la Universidad de La Frontera.

La citación a sesiones extraordinarias se realizará los días viernes atendido que se acuerda que se mantendrá para su realización los días martes en el mismo horario de las sesiones ordinarias.

Artículo 8: Las sesiones ordinarias, serán grabadas y estarán disponibles a través de la página web de la Dirección de Equidad de Género como asimismo las actas de las sesiones. Excepto lo que diga relación con algún caso referido al Protocolo de Actuación para Enfrentar Situaciones de Acoso, Abuso Sexual, Maltrato, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria y de la Política de Equidad de Género de la Universidad de La Frontera o a situaciones irregulares contempladas dentro de dichos instrumentos.

Artículo 9: Las sesiones serán presididas por la Directora de Equidad de Género. En caso de ausencia o impedimento presidirá la reunión quien le subrogue en el cargo.

Artículo 10: De lo obrado en la sesión se levantará acta, la cual se remitirá a los/las integrantes del Consejo con la citación a la próxima sesión junto con la tabla de trabajo correspondiente a los correos electrónicos institucionales, excepto para la/él representante indicado en el artículo 2 letra i) a quien se le remitirá al correo informado por la consejera a la Dirección. El acta deberá ser aprobada al inicio de la sesión ordinaria siguiente.

Cada acta será redactada por la profesional de apoyo administrativo de la Dirección de Equidad de Género y en ella se consignará un resumen de los acuerdos alcanzados.

Artículo 11: Del Quórum. Para sesionar se requiere la presencia de a lo menos 5 integrantes del Consejo con derecho a voto.

Artículo 12: Transcurrido 15 minutos después de la hora fijada para el comienzo de la sesión y no habiendo quórum, esta se suspenderá dejándose constancia de las/os consejeras/os asistentes, de las/os consejeras/os ausentes y las justificaciones o excusas pertinentes.

Artículo 13: Los Acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los integrantes del Consejo asistentes a la reunión con derecho a voto.

Artículo 14: Podrá invitarse a un/una expositor/a respecto de una materia determinada, previa propuesta a la Directora de Equidad de Género de cualquiera de las/os integrantes del Consejo, para informar respecto a las materias que dicen relación con las funciones señaladas en el artículo 3.

3°) **APRUEBA** el siguiente Acuerdo de Confidencialidad que deben suscribir los/las integrantes del Consejo asesor, como requisito fundamental para el ejercicio de sus funciones, cuyo tenor es el siguiente:

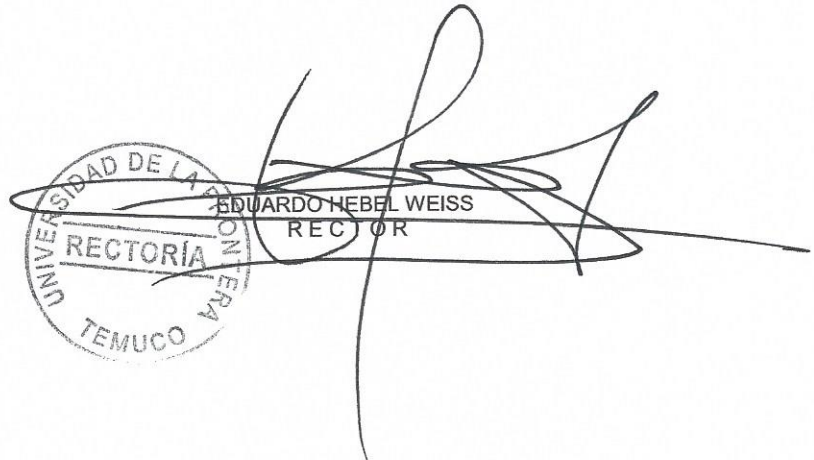
“ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD”

_____, RUT N° _____, representante _____, suscribo el siguiente acuerdo de confidencialidad como requisito fundamental para el ejercicio de mi función como miembro del Consejo Asesor de Equidad de Género, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°0813 de fecha 03 de abril de 2019:
Declaro que mantendré la más estricta confidencialidad sobre los datos de carácter personal (información concerniente a personas naturales identificadas o identificables) de la cual tome conocimiento en el ejercicio de mis funciones, referida especialmente a las relacionadas en el artículo 8 de la resolución mencionada, que comprende el velar por la correcta aplicación del Protocolo de Actuación para Enfrentar Situaciones de Acoso, Abuso Sexual, Maltrato, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria; y a no darla a conocer a terceros de forma alguna. Asimismo, me comprometo a no utilizar la información para un fin distinto de la función a mencionada. FIRMA “

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

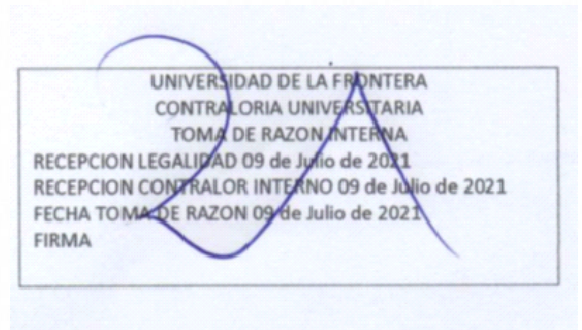


PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

- Dirección de Equidad de Género
- Div. Personal y Rem.
- Doña Leticia Ximena Barrientos Díaz
- Doña Ana María Alarcón
- Doña Anabel Andrea Benavente Peña
- Doña Gilda Nicole Zapata Castillo
- Don Alen Joftulen Loncón Vera
- Don Matías Escobar Sáez
- Doña Nicole Françoise Drouilly Yurich
- Doña Flor Elizabeth Yáñez Solorza
- Doña Tamara Espinoza Fernández
- Doña Sonia Mireya Palavecinos Tapia
- Doña Ruth Cecilia Aedo San Martín
- Doña Bárbara Isabel Eytel Pastor
- Doña María Francisca Pérez Prado



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
TOMA DE RAZON INTERNA
RECEPCION LEGALIDAD 09 de Julio de 2021
RECEPCION CONTRALOR INTERNO 09 de Julio de 2021
FECHA TOMA DE RAZON 09 de Julio de 2021
FIRMA